

**Informe secretarial. 16 de febrero de 2022.** Al despacho de la señora juez informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó subsanación de la demanda dentro del término concedido para tal fin.

**Luz Sofia Morales Hernández**  
Secretaria

---



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

---

Funza, Cundinamarca. Primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) -25286-3105-001- 2021-00214-00 - VIRTUAL**

**DEMANDANTE: ERIKA YAMILE CRISTANCHO SALAS**

**DEMANDADO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A&HR S.A.S.**

Subsanada oportunamente y por reunir los requisitos legales el juzgado **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** de **ÚNICA INSTANCIA** instaurada por **ERIKA YAMILE CRISTANCHO SALAS** contra **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A&HR S.A.S.**

Imprímasele el trámite consagrado en los artículos 70 y s.s. del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrase traslado al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o en la forma prevista en los arts. 290 a 293 del C.G.P. en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.L.; indicándole que deberá comparecer el día **SEIS (6) DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 AM** a la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S., para que proceda a dar contestación de la misma, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo: a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del

despacho. c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique. d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio. e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

Reconózcase y téngase a la abogada MARÍA CAMILA RODRIGUEZ FLOREZ como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR